



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 714-2021-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Virtual N° 1177-2021-D-FIEE (Expediente N° 01094594) recibido el 04 de noviembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite el expediente de encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de dicha Facultad, al docente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 067-2021-D-FIEE del 02 de noviembre de 2021, en la cual se resuelve “1. ACEPTAR, la renuncia del Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, Director de la Unidad de Investigación de la





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

*Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.”, “2. ENCARGAR, al Docente Ordinario en la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021.” y “3. AGRADECER, al docente Categoría Principal a Tiempo Completo Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 16 de marzo de 2020 al 1 de noviembre de 2021.”;*

Que, asimismo, según el octavo considerando de la Resolución N° 067-2021-DFIEE del 02 de noviembre de 2021: “De conformidad con la Resolución Decanal N° 025-2020-DFIEE de fecha 13 de marzo de 2020, se resuelve: “1. DESIGNAR, al Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el periodo que duren sus funciones; 2. AGRADECER, al profesor Ordinario a Tiempo Completo, Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, por los servicios desempeñados como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 16 de marzo del 2018 al 15 de marzo de 2020.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 354-2021-ORH-UNAC del 08 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 310-2021-UECE-ORH del 08 de noviembre de 2021, por el cual informa que el docente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución N° 052-99-CU y fecha de categoría 01 de abril de 2010 con Resolución N° 038-2010-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título Profesional de Ingeniero Electricista, Grado Académico de Maestro en Investigación Científica y Tecnológica y Grado Académico de Doctor en Educación;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3472-2021-OPP del 09 de noviembre de 2021, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 063B-2021-VRI-VIRTUAL del 17 de noviembre de 2021, en atención al Proveído N° 545-2021-OAJ, informa a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica que el docente Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO no cuenta con proyecto de investigación vigente, advirtiendo que mediante Resolución Decanal N° 067-2021-DFIEE de fecha 02 de noviembre, el Decano encarga al Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO como Director de la Unidad de Investigación, en ese sentido informa que al ser una encargatura de acuerdo a la Ley, Estatuto y al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, no es necesario cumplir con el Art. 59° del mencionado reglamento;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 762-2021-OAJ recibido el 30 de noviembre de 2021, en relación a la encargatura del docente Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 62° y la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que “según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto de la UNAC y lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el citado docente no cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos, cuenta con el grado académico de DOCTOR pero no tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente conforme lo informado por el Vicerrector de Investigación; por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

de la Universidad Nacional del Callao al docente **MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO** a partir del 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021”;

Que, mediante Oficio N° 188-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 02 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita expedir Resolución Rectoral encargando al docente ordinario en la categoría principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a partir del 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 067-2021-DFIEE del 02 de noviembre de 2021; al Proveído N° 354-2021-ORH-UNAC e Informe N° 310-2021-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de noviembre de 2021; al Oficio N° 3472-2021-OPP de fecha 09 de noviembre de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Oficio N° 063B-2021-VRI-VIRTUAL del 17 de noviembre de 2021 del Vicerrectorado de Investigación, al Informe Legal N° 762-2021-OAJ recibido el 30 de noviembre de 2021; al Oficio N° 188-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 02 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

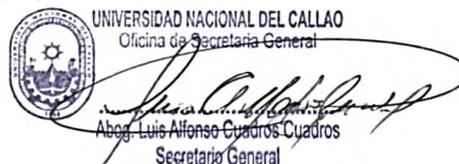
**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO**, la **Dirección de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, conforme a la Resolución N° 067-2021-DFIEE del 02 de noviembre de 2021, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, Dpto. Acadm., Escuela Profesional, UI,  
cc. ORH, UE, UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes, e interesado.